



Asamblea General

Distr. general
30 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

17º período de sesiones

Ginebra, 21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Mónaco*

El presente informe constituye un resumen de dos comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

1. En 2011, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa observó con satisfacción que las autoridades estaban estudiando la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO con miras a su ratificación y que se esperaba que ese trámite estuviese acompañado por una campaña de información para dar a conocer la Convención². Por ello, alentó a Mónaco a que completase el trámite de ratificación de la Convención³.

2. Aunque es consciente de que ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares planteaba a Mónaco una serie de cuestiones delicadas, la ECRI reiteró su recomendación de que el país la firmase y la ratificase⁴.

2. Marco constitucional y legislativo

3. La Comisión indicó que era preciso adoptar medidas adicionales como la consolidación del marco legislativo en materia de protección contra la discriminación⁵.

4. Señaló que no se había reformado la Constitución para integrar una disposición que estableciese el principio de igualdad de trato y no discriminación por motivos de "raza", color, idioma, religión, nacionalidad u origen étnico⁶.

5. Reiteró su recomendación de que Mónaco incorporase una disposición en la Constitución que estableciese el principio de la prohibición de la discriminación, en particular por motivo de nacionalidad, y diese cabida, como excepción a este principio, a los casos de trato preferencial para los monegascos previstos por la ley⁷.

6. Celebró los progresos realizados, a nivel subconstitucional, que garantizaban la libertad de asociación sin distinguir entre ciudadanos y no ciudadanos y señaló que esta falta de diferenciación también tenía que incorporarse en la Constitución en relación con el derecho de reunión⁸.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

7. La ECRI indicó que la Comisión de Control de las Informaciones Personales (Commission de contrôle des informations nominatives), creada en 1998, llevaba funcionando desde 2009 como administración independiente; daba garantías en materia de recopilación de datos étnicos. Sin embargo, afirmó que esa Comisión en la práctica afrontaba problemas en cuanto a su independencia⁹.

8. La ECRI observó que la Administración pública de Mónaco tenía una Defensoría del Pueblo. Entre las tareas de este "Médiateur institucional" estaba la de proponer y negociar soluciones en las controversias entre las autoridades y los ciudadanos, en aplicación de las correspondientes leyes. La ECRI puso de relieve que el Médiateur dependía jerárquicamente del Ministro de Estado, que estaba facultado para adoptar decisiones para resolver los problemas que se detectasen. Mencionó que el Médiateur se ocupaba al año de unos 180 a 200 casos relacionados con todos los aspectos de la vida administrativa¹⁰.

9. Aunque la Comisión celebró la labor realizada por el Médiateur, creía que era esencial para la institución del Defensor del Pueblo que fuese independiente del poder ejecutivo.

10. Recomendó a Mónaco que consagrarse la independencia de la institución del Médiateur en la legislación y que a corto plazo preparase un proyecto de ley a tal efecto. En el proyecto de ley también tenía que otorgarle el mayor número posible de las facultades señaladas en la recomendación N° 2 de la Comisión, relativa a los organismos especializados para combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia a nivel nacional¹¹.

11. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos pidió a Mónaco que crease una estructura independiente de derechos humanos que pudiese recibir las quejas de particulares. Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de las normas internacionales, el titular del cargo debía ser nombrado por el Consejo Nacional, sus funciones se debían establecer en una ley o incluso en la Constitución y su independencia funcional, financiera y material se debía salvaguardar¹².

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

12. La ECRI observó que no se había reformado la legislación penal para que se considerase circunstancia agravante la motivación racista de un delito. Sin embargo, Mónaco le informó que aún se estaban estudiando las modificaciones del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y que en ese contexto se examinaría la recomendación de la Comisión¹³.

13. La ECRI recomendó encarecidamente a Mónaco que incorporase en su legislación penal una disposición específica para establecer como circunstancia agravante la motivación racista en la comisión de un delito común¹⁴.

14. La ECRI observó con satisfacción los trámites legislativos en curso para fortalecer la legislación penal en el caso de determinados delitos. Al mencionar que Mónaco tenía previsto promulgar una ley sobre el deporte en la que se esperaba que figurase una disposición específica que prohibiese las actitudes racistas o xenófobas y la exposición de símbolos racistas o signos que reflejasen una ideología racista¹⁵, alentó a Mónaco a que aprobase esa ley¹⁶.

15. La ECRI afirmó que con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de ley sobre delitos relacionados con los sistemas informáticos, había que incorporar en el Código Penal una disposición para sancionar las amenazas hechas a través de un sistema informático contra personas o grupos de personas por motivos de su origen nacional, étnico o religioso¹⁷. Alentó a Mónaco a que aprobase el proyecto de ley¹⁸.

16. La ECRI recordó a Mónaco que se guiase por el principio de la no discriminación entre sus nacionales, ya fueran monegascos de nacimiento o naturalizados. Consideraba que no había ninguna justificación objetiva ni razonable para exigir a los monegascos naturalizados que tuvieran que esperar cinco años antes de poder presentarse a las elecciones. Además, consideraba que esta distinción entre monegascos nativos y naturalizados creaba una forma de discriminación indirecta en el ejercicio de los derechos asociados a la ciudadanía¹⁹.

17. La ECRI recomendó encarecidamente a las autoridades que suprimiesen el requisito exigido a los monegascos naturalizados de esperar cinco años antes de poder presentarse a las elecciones (artículos 54 y 79 de la Constitución) con el fin de acabar con cualquier diferenciación inadecuada entre sus ciudadanos²⁰.

18. El Comisario del Consejo de Europa observó que era necesario estudiar algunas situaciones concretas en que era evidente el distinto trato dispensado a determinadas categorías de extranjeros. Afirmó que la legislación monegasca había dado lugar a la creación de varios grupos de extranjeros con distintos derechos y grado de protección en función de su nacionalidad o arraigo en el país. Aunque muchos eran legítimos y dictados por las circunstancias, otros tipos de trato diferenciado podrían exigir una mayor reflexión en cuanto a los objetivos perseguidos²¹.

19. El Comisario del Consejo de Europa recomendó a Mónaco que adoptase una legislación más estricta contra la discriminación y analizase los distintos tipos de tratamiento preferencial que afectaban a los extranjeros, sobre todo en materia de empleo y fiscalidad²².

20. A pesar de que el destierro no se había aplicado en la práctica, la ECRI reiteró su recomendación de que Mónaco eliminase de su legislación esa disposición²³.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

21. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) observó que Mónaco había afirmado en repetidas ocasiones que las disposiciones del derecho penal relativas a las amenazas y las agresiones, que eran más estrictas desde la reforma de 2007, protegían adecuadamente a los niños contra los castigos corporales en todos los entornos. Sin embargo, según la GIEACPC, no se prohibía expresamente el castigo corporal ni en el Código Penal ni en las leyes que lo modificaron: la Ley N° 1344, de 26 de diciembre de 2007, por la que se aumentaron las penas por las faltas y delitos contra niños, y la Ley N° 1382, de 20 de julio de 2011, de prevención y represión de actos violentos específicos²⁴.

22. La GIEACPC declaró que no había encontrado pruebas de que de la lectura de la ley se pudiese interpretar que prohibía todos los castigos corporales y que la propia legislación no dejaba claro que estaban prohibidas todas las formas de castigos corporales, incluso para los padres²⁵.

23. En cuanto a los castigos corporales en la escuela, la GIEACPC mencionó que, si bien no figuraban como una de las medidas disciplinarias permitidas recogidas en la Ley de educación de 2007, no estaban expresamente prohibidas²⁶.

24. En cuanto al sistema penitenciario, la GIEACPC subrayó que los castigos corporales se consideraban ilícitos como medida disciplinaria en las instituciones penales, pero en la legislación no se prohibían expresamente²⁷. Añadió que la situación era la misma en otros entornos de cuidado²⁸.

25. La GIEACPC recomendó a Mónaco que promulgara con carácter prioritario la legislación necesaria para prohibir expresamente la administración de castigos corporales a los niños en todos los entornos, incluido el hogar²⁹.

3. Administración de justicia

26. La ECRI dijo que la formación en derechos humanos impartida a jueces y agentes del orden no incluía un módulo sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial y que no se había impartido esa formación a los miembros integrantes de los tribunales laborales en representación de los empleados y los empleadores³⁰.

27. La ECRI recomendó a Mónaco que continuase sus esfuerzos en materia de capacitación en derechos humanos para el personal judicial y la policía y, a tal fin, le pidió que velase por que su formación interna incluyese un módulo específico sobre discriminación racial y racismo. Además, las autoridades deberían asegurarse de que se

incluyese en la formación tanto a los representantes de los empleados como de los empleadores de los tribunales laborales³¹.

28. La ECRI dijo que la Inspección General de la Policía carecía de la independencia necesaria para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía, en particular la discriminación racial, puesto que actuaba siguiendo instrucciones de la Dirección de Seguridad Pública. Informó que una serie de actores de la sociedad civil habían expresado la opinión de que los controles de identidad afectaban a las minorías visibles de manera desproporcionada³².

29. La ECRI reiteró su petición de que se crease un organismo totalmente independiente, con facultades para investigar denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, incluida la discriminación racial³³. También recomendó a Mónaco que investigase toda práctica del establecimiento de perfiles raciales y velase por una supervisión independiente de la policía, con el fin de detectar casos en que los controles de identidad afectasen desproporcionadamente a las personas pertenecientes a ciertas minorías visibles³⁴.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

30. El Consejo de Europa mencionó que el Comisario había señalado que el uso generalizado de los circuitos cerrados de televisión tenía que ser contrarrestado con un aumento de la protección de la intimidad de las personas, en particular mediante la aprobación de una ley que regulase claramente el uso de esos circuitos, el plazo de conservación de los datos y las personas autorizadas para ver las imágenes³⁵.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

31. La ECRI recomendó a Mónaco que colmase las lagunas legislativas existentes en materia de protección contra la discriminación y, para ello, que incorporase las garantías legales necesarias en los proyectos de ley sobre la función pública y los contratos de trabajo para proteger a los trabajadores no monegascos contra la discriminación por alguno de los motivos que figuraban en el mandato de la Comisión³⁶.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

32. Sin dejar de reconocer la naturaleza compleja de la situación de la vivienda en Mónaco y consciente de que se había implantado un sistema de protección en favor de los monegascos, la ECRI consideraba que había que prestar la misma atención a las categorías de personas que, a pesar de llevar trabajando en Mónaco muchos años, no eran capaces de encontrar vivienda en Mónaco. Señaló que las autoridades habían hecho hincapié en su intención de hacer frente a ese problema³⁷.

33. La ECRI alentó a Mónaco en sus esfuerzos por encontrar soluciones de vivienda para los no monegascos que llevaban trabajando en Mónaco muchos años. Además, alentó a Mónaco a que reconsiderase su posición y tomase medidas para reducir el requisito de residencia de cinco años exigido a los no monegascos para poder acogerse a la prestación de vivienda³⁸.

7. Derecho a la salud

34. La ECRI observó con satisfacción que, según las autoridades, con frecuencia se hacían excepciones para tener en cuenta las circunstancias sociales difíciles y subrayó que los extranjeros tenían que llevar residiendo en el Principado cinco años antes de tener derecho a ciertas medidas de asistencia social y médica³⁹.

35. La ECRI recomendó a Mónaco que considerase la posibilidad de reducir el requisito de residencia para las medidas de asistencia social y médica y, entretanto, alentó a las autoridades a que examinasen caso por caso las solicitudes presentadas, con el fin de que tuviesen en cuenta las circunstancias personales⁴⁰.

8. Derecho a la educación

36. La ECRI tomó nota con satisfacción de que la educación en derechos humanos era parte integral de los planes de estudios de la enseñanza primaria y secundaria elemental y superior y que se habían adoptado medidas concretas de formación, como las iniciativas de sensibilización para conmemorar el Día de los Derechos del Niño y el Día de la Memoria del Holocausto⁴¹. Sin embargo, la ECRI lamentó que no se impartiese a los docentes formación adicional, distinta de la destinada a los directores de centro y profesores de historia⁴². Por ello, reiteró su recomendación sobre la introducción de una formación especial para los docentes que se focalizase en los derechos humanos, la diversidad y la lucha contra el racismo. La ECRI también instó a Mónaco a que diese la debida importancia a este tema en los planes de estudios⁴³.

9. Personas con discapacidad

37. El Consejo de Europa señaló que el Comisario había recomendado a Mónaco que mejorase las condiciones de vida de las personas con discapacidad, aumentase la protección de los derechos sociales y estableciese una estructura de derechos humanos independiente capaz de hacer frente eficazmente a las denuncias de particulares⁴⁴.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;

Regional intergovernmental organizations

COE Council of Europe

Attachments:

CoE-ECRI – European Commission against Racism and Intolerance – ECRI Report on Monaco (fourth monitoring cycle), adopted on 8 December 2010, published on 8 February 2011 (Ref. CRI(2011)3);

CoE-Commissioner - Report of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, Thomas Hammarberg, following his visit to Monaco on 20-21 October 2008, Strasbourg, 11 March 2009 (Ref.: CommDH(2009)10).

² CoE-ECRI, para. 18, p. 13.

³ CoE-ECRI, para. 19, p. 13.

⁴ CoE-ECRI, para. 20, p. 13.

⁵ CoE-ECRI, p. 8.

⁶ CoE-ECRI, para. 22, p. 13.

⁷ CoE-ECRI, para. 26, p. 14.

⁸ CoE-ECRI, para. 23, p. 14.

⁹ CoE-ECRI, p. 1.

¹⁰ CoE-ECRI, para 47, p. 17. See also CoE-Commissioner, paras. 13-16, p. 4.

¹¹ CoE-ECRI, para. 51, p. 18.

¹² CoE, p. 3 and CoE-Commissioner, para. 16, p. 4.

¹³ CoE-ECRI, paras. 40 and 41, p. 16.

¹⁴ CoE-ECRI, para. 44, p. 17.

¹⁵ CoE-ECRI, para. 43, p. 16.

¹⁶ CoE-ECRI, para. 45, p. 17.

¹⁷ CoE-ECRI, para. 43, p. 17.

¹⁸ CoE-ECRI, para. 45, p. 17.

- ¹⁹ CoE-ECRI, para. 25, p. 14.
²⁰ CoE-ECRI, para. 27, p. 14.
²¹ CoE-Commissioner, paras. 44 and 47, p. 8.
²² CoE-Commissioner, p. 13.
²³ CoE-ECRI, para. 94, p. 25 and para. 97, p. 26.
²⁴ GIEACPC, para. 2.2, p.2.
²⁵ GIEACPC, para. 2.3, p. 2.
²⁶ GIEACPC, para. 2.4, p. 2.
²⁷ GIEACPC, para. 2.5, p. 2.
²⁸ GIEACPC, para. 2.6, p. 3.
²⁹ GIEACPC, p. 1.
³⁰ CoE-ECRI, p. 7
³¹ CoE-ECRI, para. 56, p. 19.
³² CoE-ECRI, pp. 7-8 and paras 121-124, p. 30.
³³ CoE-ECRI, para. 125, p. 30.
³⁴ CoE-ECRI, para. 126, p. 30.
³⁵ CoE, p.3.
³⁶ CoE-ECRI, para. 65, p. 21.
³⁷ CoE-ECRI, para. 76, p. 23.
³⁸ CoE-ECRI, paras 78-79, p. 23.
³⁹ CoE-ECRI, paras 81-82, p. 24.
⁴⁰ CoE-ECRI, para. 83, p. 24.
⁴¹ CoE-ECRI, para. 115, p. 29.
⁴² CoE-ECRI, para. 116, p. 29.
⁴³ CoE-ECRI, paras. 118 and 119, p. 29.
⁴⁴ CoE, p. 3.
-